

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ  
CORPOURABA**



**CONSEJO DIRECTIVO**

**ACUERDO N° 100-02-02-01-005-2011  
Marzo 17 de 2011**

Por el cual se realizan ajustes al acuerdo 100-02-02-01-012-2009 que declaró el Distrito de Manejo Integrado – (DMI) Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado en el Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia y adoptó el Plan de Manejo Ambiental.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN PARA EL  
DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABA**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren los Artículos 27, literal g, y 31 numeral 16 de la Ley 99 de 1993, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1974 de 1989, reglamentario del artículo 310 del Decreto 2811 de 1974, y el artículo 24, numeral 7 de los Estatutos de la Corporación aprobados mediante Resolución 0703 del 25 de junio de 2003 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y

**CONSIDERANDO**

Que en Colombia el estado de derecho garantiza la propiedad privada, a la cual le es inherente la función ecológica y, además, por norma con rango constitucional se establece el deber correlativo que tienen todos los habitantes de la República de colaborar con las autoridades en la conservación y el manejo adecuado de los suelos, en los casos en que deban aplicarse normas técnicas que eviten su pérdida o degradación, para lograr su recuperación y asegurar su conservación.

**ACUERDO No. 100-02-02-01-005-2011**  
**Marzo 17 de 2011**

Por el cual se realizan ajustes al acuerdo 100-02-02-01-012-2009 que declaró el Distrito de Manejo Integrado – (DMI) Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado en el Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia y adoptó el Plan de Manejo Ambiental.

No obstante lo anterior, en el área de la Ensenada de Rionegro, Bajos Aledaños y las Ciénagas de Marimonda y el Salado y áreas de bosques aledaños a estos cuerpos de agua y los humedales, se han producido factores de deterioro ambiental como la destrucción de la vegetación nativa protectora de los cuerpos de aguas, ecosistemas de manglar y de los suelos para destinar los terrenos a pastoreo de ganado vacuno y a cultivos sin técnicas apropiadas de producción, actividades éstas, que contribuyen a la degradación de esta zona, que debe ser predominantemente reguladora del recurso hídrico. El desarrollo sostenible supone la utilización de los recursos naturales, siempre y cuando se garantice su durabilidad y/o perpetuidad.

Que el Acuerdo 100-02-02-01-012-2009 declaró como área protegida una extensión de 26.053,6 hectáreas con la figura de Distrito de Manejo Integrado (DMI) Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado en el municipio de Necoclí, identificando las categorías de manejo y la zonificación del territorio, considerando los usos permitidos, prohibidos, compatibles y condicionados.

Que las comunidades habitantes dentro del DMI Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado en el municipio de Necoclí, han manifestado a la Corporación la necesidad de realizar ajustes al acuerdo 100-02-02-01-012-2009 en el sentido que se permita el establecimiento de plantaciones forestales y otras especies introducidas con paquetes tecnológicos aprobados, toda vez que en el área ya se encuentran establecidos cultivos como es el caso de pastos mejorados para la ganadería.

Que el mismo acuerdo acoge el Plan de Manejo Ambiental elaborado por CORPOURABA en el año 2007, para el área protegida declarada como DMI.

Que el ajuste del acuerdo que declaró el área protegida DMI Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado se enmarca dentro de los lineamientos del decreto 2372 de 2010 en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, requiriéndose dentro de los términos establecidos realizar el proceso de homologación

**ACUERDO No. 100-02-02-01-005-2011**  
**Marzo 17 de 2011**

Por el cual se realizan ajustes al acuerdo 100-02-02-01-012-2009 que declaró el Distrito de Manejo Integrado – (DMI) Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado en el Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia y adoptó el Plan de Manejo Ambiental.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA – y habiéndose generado la consulta del ajuste al Acuerdo ante el Consejo de Áreas Protegidas del DMI Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado en el municipio de Necoclí,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.** Se adopta la definición dada por la Resolución 196 de 2006 del 01 de febrero de 2006, que define:

**“Uso Principal:** Uso deseable cuyo aprovechamiento corresponde a la función específica del área y ofrece las mejores ventajas o la mayor eficiencia desde los puntos de vista ecológico, económico y social.

**Usos Compatibles:** Son aquellos que no se oponen al principal y concuerdan con la potencialidad, la productividad y demás recursos naturales conexos.

**Usos condicionados:** Aquellos que por presentar algún grado de incompatibilidad con el uso principal y ciertos riesgos ambientales previsibles y controlables para la protección de los recursos naturales del humedal están supeditados a permisos y/o autorizaciones previas y a condicionamientos específicos de manejo.

**Usos Prohibidos:** Aquellos incompatibles con el uso principal del área en particular y con los propósitos de conservación ambiental y/o manejo. Entrañan graves riesgos de tipo ecológico y/o para la salud y la seguridad de la población”

**ARTICULO SEGUNDO:** Se ajusta el artículo séptimo del acuerdo 100-02-02-01-012-2009 que declara El Distrito de Manejo Integrado (DMI) Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado, en el componente de clasificación de usos por categoría de manejo así:

**ACUERDO No. 100-02-02-01-005-2011****Marzo 17 de 2011**

Por el cual se realizan ajustes al acuerdo 100-02-02-01-012-2009 que declaró el Distrito de Manejo Integrado – (DMI) Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado en el Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia y adoptó el Plan de Manejo Ambiental.

**ZONAS DE PRESERVACIÓN**

Objetivo: Garantizar la preservación de los hábitats y ecosistemas naturales y con ello la biodiversidad que existe en su interior.

<b>Uso</b>			
<b>Principal</b>	<b>Prohibido</b>	<b>Compatibles</b>	<b>Condicionados</b>
La conservación de ecosistemas estratégicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ganadería,</li> <li>• Agricultura,</li> <li>• Tala de bosque,</li> <li>• Quemas,</li> <li>• Minería,</li> <li>• Asentamientos humanos,</li> <li>• Contaminación de ríos y quebradas.</li> <li>• Introducir especies foráneas aun con paquete tecnológico aprobado</li> <li>• Arrojar, descargar y depositar basuras u otros residuos sólidos</li> <li>• Dragado, relleno y desviación de flujos hídricos.</li> <li>• Todas aquellas actividades que puedan generar contaminación o deterioro del medio ambiente o de los recursos naturales</li> <li>• Construcción de infraestructura social e industrial</li> </ul>	*Restauración ecológica-	*Ecoturismo, investigación *Reintroducción de especies nativas.

**ACUERDO No. 100-02-02-01-005-2011**

**Marzo 17 de 2011**

Por el cual se realizan ajustes al acuerdo 100-02-02-01-012-2009 que declaró el Distrito de Manejo Integrado – (DMI) Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado en el Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia y adoptó el Plan de Manejo Ambiental.

**ZONA DE RECUPERACIÓN**

b) Área de recuperación para la producción sostenible, en la cual se priorizan las actividades orientadas al restablecimiento de las condiciones naturales que permitan el desarrollo de las actividades económicas de manera sostenible.

<b>Uso</b>			
<b>Principal</b>	<b>Prohibido</b>	<b>Compatibles</b>	<b>Condicionados</b>
Desarrollo de sistemas silvícola, agrarios, forestales, agroforestales silvopastoriles que contribuyan a la Restitución de bienes y servicios ambientales	*Ganadería extensiva tradicional, *Agricultura intensiva *Tala, *Quemas, *Minería *Obstrucción de fuentes de agua *Arrojar, descargar y depositar basuras u otros residuos sólidos *Dragado, relleno y desviación de flujos Hídricos. *Todas aquellas actividades que puedan generar contaminación o deterioro del medio ambiente o de los recursos naturales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reforestación especies nativas,</li> <li>• Restauración ecológica</li> <li>• Investigación y monitoreo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ecoturismo</li> <li>• Reintroducción de especies.</li> <li>• Construcción de infraestructura social y de servicios, Obras costeras</li> <li>• Reforestación con especies introducidas no invasoras con paquete tecnológico</li> <li>• Zoocría</li> <li>• Acuicultura</li> </ul>

**ZONAS DE PRODUCCIÓN SOSTENIBLE**

Objetivo: Garantizar la eficiencia y eficacia en las actividades productivas, sin detrimento de los recursos naturales como el suelo, el

**ACUERDO No. 100-02-02-01-005-2011**

**Marzo 17 de 2011**

Por el cual se realizan ajustes al acuerdo 100-02-02-01-012-2009 que declaró el Distrito de Manejo Integrado – (DMI) Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado en el Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia y adoptó el Plan de Manejo Ambiental.

agua, la flora y fauna. Bajo esta categoría se encuentran las áreas destinadas al desarrollo de actividades productivas, para la obtención de

bienes y servicios, necesarios para el desarrollo económico y social, enmarcadas en programas de desarrollo sostenible y el aprovechamiento racional de los recursos naturales

<b>Usos</b>			
<b>PRINCIPAL</b>	<b>PROHIBIDO</b>	<b>COMPATIBLES</b>	<b>CONDICIONADOS</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejoramiento y tecnificación de actividades de producción, entendido como sistemas agroforestales, silvopastoriles, (se admite introducción de especies foráneas no invasoras siempre y cuando acrediten paquete tecnológico aprobado)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Introducción especies foráneas invasoras,</li> <li>• Contaminación</li> <li>• Quemas</li> <li>• Disposición de residuos sólidos a cielo abierto.</li> <li>• Desvíos de quebradas y ríos</li> <li>• Arrojar, descargar y depositar basuras u otros residuos sólidos</li> <li>• Dragado, relleno y desviación de flujos hídricos</li> <li>• Producción de ruido y la utilización de equipos sonoros que afecten el ambiente</li> <li>• Todas aquellas actividades que puedan generar contaminación o deterioro del medio ambiente o de los recursos naturales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cacería de subsistencia</li> <li>• Pesca artesanal,</li> <li>• Leña doméstica,</li> <li>• Investigación</li> <li>• Ecoturismo y recreación.</li> <li>• Actividades agropecuarias y acuícola con especies nativas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Captación de agua para uso domestico y productivo,</li> <li>• Aprovechamiento forestal</li> <li>• Reintroducción de especies nativas.</li> <li>• Construcción de infraestructura social y de servicios</li> <li>• Acuicultura con especies foráneas</li> <li>• Reforestación con especies introducidas.</li> <li>• Ganadería con especies introducidas</li> <li>• Agricultura con especies introducidas</li> <li>• Zoocría</li> </ul>

**ACUERDO No. 100-02-02-01-005-2011****Marzo 17 de 2011**

Por el cual se realizan ajustes al acuerdo 100-02-02-01-012-2009 que declaró el Distrito de Manejo Integrado – (DMI) Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado en el Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia y adoptó el Plan de Manejo Ambiental.

**ZONAS DE PROTECCIÓN**

Objetivo: Restauración, mantenimiento o conservación de las áreas que contienen obras de origen natural o antrópico.

<b>Uso</b>			
<b>PRINCIPAL</b>	<b>PROHIBIDO</b>	<b>COMPATIBLES</b>	<b>CONDICIONADOS</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividades y proyectos contribuyan a conservar y mantener, obras, proyectos o actividades producto de la intervención humana, con énfasis en sus valores intrínsecos e históricos y culturales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecimiento de asentamientos humanos.</li> <li>• Tala de árboles en las rondas hídricas y áreas de protección.</li> <li>• Quemadas de todo tipo.</li> <li>• Obstrucción de corrientes de agua.</li> <li>• Arrojar, descargar y depositar basuras u otros residuos sólidos.</li> <li>• Dragado, relleno y desviación de flujos hídricos</li> <li>• Actividades de limpieza de embarcaciones</li> <li>• Producción de ruido y la utilización de equipos sonoros que afecten el ambiente</li> <li>• Todas aquellas actividades que puedan generar contaminación o deterioro del medio ambiente o de los</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reforestación especies nativas,</li> <li>• Restauración ecológica</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Investigación</li> <li>• Obras civiles de restauración</li> <li>• Construcción de infraestructura social y de servicios</li> <li>• Uso sostenible de los recursos hídricos e hídricos de los cuerpos de agua</li> <li>• Zoocria</li> </ul>

**ACUERDO No. 100-02-02-01-005-2011**

**Marzo 17 de 2011**

Por el cual se realizan ajustes al acuerdo 100-02-02-01-012-2009 que declaró el Distrito de Manejo Integrado – (DMI) Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado en el Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia y adoptó el Plan de Manejo Ambiental.

	recursos naturales		
--	--------------------	--	--

**ARTICULO TERCERO.** En todo caso se prohíbe, para todo el DMI, la introducción de especies manejadas genéticamente, el establecimiento de hatos de búfalos y el cultivo de fauna silvestre exótica

**ARTÍCULO CUARTO.** El plan de manejo ambiental del DMI Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado, Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia, tendrá una vigencia de 5 años a partir de la aprobación del presente acuerdo, período a partir del cual se deberá realizar los respectivos ajustes de acuerdo a las normas vigentes. Anualmente al Consejo Directivo se le presentará el estado de avance del Plan de Manejo.

**ARTICULO QUINTO.** Toda plantación forestal comercial con especies introducidas deberá destinar como mínimo un 20% de la plantación con especies nativas.

**ARTICULO SEXTO:** modifíquese el ARTICULO DECIMO NOVENO, que nomina “El Comité de Concertación” por el de “Consejo de Áreas Protegidas”, instancia creada por Acta No.400-01-04-17-083 del 22 de octubre del 2010, del cual hacen parte dos representantes por cada una de las veredas, dos representantes del gremio ganadero, un representante de una ONG con influencia en la región, el Alcalde Municipal de Necoclí o su delegado; el Director General de CORPOURABA o su delegado

**ARTICULO SEPTIMO:** CORPOURABA, previa concertación con el Consejo de Áreas Protegidas y por Resolución motivada podrá actualizar la zonificación y algunos lineamientos de manejo, sin que curse ante el Consejo Directo, resultados de estos procesos se incluirán en el Informe anual al Consejo Directivo.

**ACUERDO No. 100-02-02-01-005-2011**

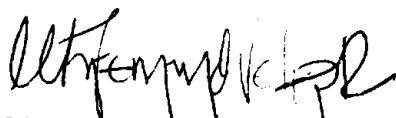
**Marzo 17 de 2011**

Por el cual se realizan ajustes al acuerdo 100-02-02-01-012-2009 que declaró el Distrito de Manejo Integrado - (DMI) Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado en el Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia y adoptó el Plan de Manejo Ambiental.

**ARTICULO OCTAVO.** Se conserva todo el resto de articulado del acuerdo 100-02-02-01-012-2009 por medio del cual se declaró el DMI Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado, Municipio de Necoclí

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Apartadó, 17de marzo de 2011.



**MARIA FERNANDA VELEZ R.**  
Presidente Consejo Directivo



**ARBEY MOLINA**  
Secretario del Consejo Directivo